

C.A. de Concepción
SYS/paa

Concepción, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Al escrito folio 231124(4) :

A lo principal:

Visto:

Atendido el mérito de los nuevos antecedentes invocados por el recurrente, ha lugar a la reposición deducida, y en consecuencia se acoge la orden de no innovar solicitada, en cuanto a suspender los efectos de la instrucción verbal de traslado de lugar en el que debe desempeñar sus funciones a uno diferente. *Comuníquese por la vía más expedita.*

Al primer otrosí: Como se pide, ofíciase al Director Regional de Gendarmería de Chile a fin que remita a esta Corte la copia de los videos solicitados por el recurrente, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de aplicar alguna de las medidas que contempla el N°15 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales.

Al segundo otrosí: A sus antecedentes.

Atendido el mérito de los antecedentes invocados en el escrito folio 4, se tiene por ampliado el recurso de protección respecto de esos hechos, debiendo el recurrido informar al tenor de ellos dentro del plazo de diez días, adjuntando además los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto motivo del recurso, los que deberá remitir en lo posible en forma digitalizada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de prescindir del informe solicitado y aplicar alguna de las medidas contempladas en el N°15 del Auto Acordado sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. *Ofíciase, por correo electrónico en el caso de existir alguno de carácter institucional que este en conocimiento de la unidad de cumplimiento. Déjese constancia en el expediente.*

Sirva la presente resolución como atento oficio remitior.

N°Protección-18061-2023.





MZZPXEXEYHCF

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Concepción integrada por los Ministros (as) Hadolff Gabriel Ascencio M., Viviana Alexandra Iza M. y Abogado Integrante Waldo Sergio Ortega J. Concepcion, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

En Concepcion, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>